

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 8 de Septiembre de 1948

Núm. 205

No se publican los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos. ■  
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Administración.— Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.— Teléfono 1700.  
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### DELEGACION DE LEON

En escrito del Ilmo. Sr. Director Técnico de Comisaría General, número 10.350, de fecha 28 del pasado mes de Agosto, me dice lo siguiente: «La Circular 659 de esta Comisaría General, en su artículo 22, dispone que las instancias y documentaciones que deben acompañarse, con el fin de solicitar la adjudicación de las reservas que al amparo de las mismas hayan sido concedidas para la campaña 1948-49, deberán ser presentadas ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, después del día 1.º del próximo mes de Octubre. No obstante, con objeto de dar mayor rapidez a la tramitación de estos expedientes y por lo que a LEGUMBRES se refiere, quedan autorizadas las Delegaciones Provinciales para admitir las solicitudes y

documentaciones expuestas a partir del día 15 de Septiembre, cuyas documentaciones deberán remitirse con toda urgencia a esta Comisaría General».

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de Septiembre de 1948.

2790 El Gobernador civil-Delegado,  
Carlos Azias Navarro

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Septiembre próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a Detall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Econo- mato Minero al público
ACEITE DE OLIVA .....	8,6413 K.	8,20 L.	8,00 L.
ALUBIAS .....	5,95 »	6,50 K.	6,00 K.
ARROZ .....	3,32 »	3,50 »	3,50 »
ARROZ SELECTO .....	»	»	»
AZUCAR (clase única).....	6,10 »	6,50 »	6,00 »
BACALAO .....	11,40 »	13,00 »	11,50 »
CAFE.....	33,361 »	38,00 »	36,50 »
CHOCOLATE .....	10,55 »	11,00 »	10,00 »
GARBANZOS .....	6,45 »	7,00 »	6,50 »
HARINA (Censo infantil) .....	1,921 »	2,00 »	»
HARINA CONDIMENTACION... ..	3,715 »	4,00 »	»
JABON COMUN. ....	5,60 »	6,00 »	5,50 »
LEGUMBRES MONDADAS. ....	»	»	2,60 »
LENTEJAS.....	5,05 »	5,50 »	5,00 »
MANTECA FUNDIDA... ..	15,45 »	17,00 »	15,50 »
PASTA PARA SOPA .....	4,60 »	5,00 »	4,50 »
PATATA .....	»	»	»
PURÉ A GRANELL .....	2,703 »	3,00 »	»
TOCINO .....	13,70 »	14,50 »	18,00 »
LECHE CONDENSADA .....	4,92 »	5,20 »	»
MANTECA EN RAMA.....	13,20 »	14,00 »	13,00 »
MANTEQUILLA .....	»	30,00 »	»

## PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE .....	1,50 pts k.
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
CEBADA .....	1,014 » »
PAJA DE ALFALFA .....	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
SALVADO.....	0,68 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,40 » »

## PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos).....	0,45 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos).....	0,40 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,45 »

## PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 150 gramos).....	0,45 Pesetas
Niños (pieza de 150 gramos).....	0,45 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,25 »

## PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

### Primera Zona

Primera categoría .....	616,98 ptas. Qm.
Segunda categoría .....	418,78 » »
Tercera categoría .....	296,70 » »

### Segunda Zona

Primera categoría.....	627,82 ptas. Qm.
Segunda categoría .....	429,62 » »
Tercera categoría .....	307,54 » »

### Tercera Zona.—Economatos mineros

Familiares .....	307,54 ptas. Qm.
Niños .....	307,54 » »
Obreros mineros.....	296,02 » »

## OBSERVACIONES:

La 1.<sup>a</sup> Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 31 de Agosto de 1948.

## Jefatura Provincial de Sanidad

### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Mayo último, se convoca a los opositores admitidos que han solicitado tomar parte en las oposiciones para cubrir plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, el día 23 del corriente, a las diez de la mañana, en el Instituto Provincial de Sanidad, para comenzar los ejercicios.

León, 3 de Septiembre de 1948.—  
El Jefe provincial de Sanidad. 2810

## Administración municipal

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón de vehículos sujetos a la tasa de rodaje, impuesto establecido por la Diputación Provincial, según la Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 136, de 18 de Junio último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vegas del Condado

2747

## Administración de Justicia

### Cédula de citación

Fernández Gonzál z, Pedro, de 41 años, soltero, jornalero hijo de Indalecio y Tomasa, natural de Las Rozas (Santander), vecino que fué de Fuentes de Peñacorada, Cistierna (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Riaño, en término de diez días, con apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de constituirse en prisión decretada por la 11.ª Audiencia Provincial de León en sumario núm. 23 de 1947 por tenencia ilícita de arma corta de fuego; encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial su busca y captura poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Riaño a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Juez de instrucción, Martín J. Rodríguez.— El Secretario judicial, Luis Sarmiento. 2747

Imp de la Diputación provincial.